

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(DEMANDADO N° 3).- Expte. N°: 381/09-D3.-**

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 20 días del mes de SETIEMBRE del año 2010; siendo horas: 9,00; día y hora señalados para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos, comparece por ante éste Juzgado, el letrado Carlos Senz, apoderado de la parte demandada y reconviniendo y una persona que preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse VELARDEZ JULIO MAXIMO, D.N.I. N°6.927.941, argentino, jubilado, casado, con domicilio en Ciudadita en km. 18.- Abierto el acto, y previo juramente que en forma el/la testigo prestó, responde: A la primera: con los dos somos amigos de vista nada mas.- A la segunda: Si me parece que la dejó de explotar en el 2009 y después se hizo cargo Rubén Brito.- El colindante era Orrillo al poniente, al terminar la parte de propiedad que va hacia el norte termina una acequia, va a la ruta n°369 al frente de la propiedad ahí termina la propiedad que esta Brito.- A la tercera: Si es lindero de Orrillo, y de la parte de abajo o sea al naciente es de Castro.- A la cuarta: Desde que se murió el hermano de Fanor; quién esta en juicio con Brito, Dn. Fanor la atendía a la finca y Brito la comenzó a trabajar desde el 2009.- A la quinta: No lo ví antes del 2009.- A la sexta: que si es de público conocimiento.- Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.- MFL

Marcelo Ruiz
Dra. MARCELO RUZ
J.L.C.
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

**Julio M. Velardez*

Carlos Senz
ABOGADO
L°01-F°21-MAT 74° C°

Paulo Federico Umbio
DR. PAULO FEDERICO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUSG. CIV. C. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21 SEP 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PABLO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CORDOBA

OBJETO. PLANTEO NULIDAD

SEÑOR JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.

JUICIO. BRITO SERGIO RUBEN C/ GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS C.P. Testimonial del Actor N° 3-

Expte: 381/09

Sergio Rubén Brito, actor en estos autos a VS con
el mayor respeto digo:

-Que en tiempo y forma vengo a plantear la
Nulidad de la Testimonial de Velardez Julio Máximo, efectuada el día 20 del
corriente mes y notificada en oficina el día 21 de Septiembre del 2.010, en razón de
las siguientes consideraciones que paso a exponer:

1- Se efectúa la audiencia del Testigo, sin
notificar de modo alguno, de dicho acto Procesal (ni por comparendo ni por cedula).

2- Nulifica el acto que ataco, por haberseme
privado del derecho de defensa en juicio, vulnerando normas procesales y
Constitucionales (art. 18 de la CN).

3- Se vulnera el debido proceso legal.

4- Se privo a esta parte del derecho de contralor,
de la Prueba atacada.

OFREZCO PRUEBA:

Ofrezco como Prueba a mis dichos de la Nulidad
que planteo, las constancias de autos y el libro de comparendo del Juzgado a su cargo.

Pido se tenga presente y se declare la Nulidad de
la Testimonial de Julio Máximo Velardez, por los motivos expuestos ut-supra.

HECTOR A. NÚÑEZ GARCÍA
ABOGADO
M.P. 363



JUSTICIA.
Sergio Rubén Brito
22 SEP 2010
H. NÚÑEZ

OBJETO. FORMULO ACLARATORIA.

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.

JUICIO. BRITO SERGIO RUBEN C/ GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS. C.P. TESTIMONIAL DEL DEMANDADO N° 3.

EXPTE: 381/09.-

Sergio Rubén Brito, actor en estos autos a VS con
el mayor respeto digo:

Que con fecha 22/09/10, planteo la Nulidad de la
Testimonial de Velardez Julio Máximo, efectuada el día 20 del mes próximo pasado y
notificado en la oficina el día 21/09/10, en razón de las consideraciones que expongo
en el escrito, cuya fotocopia acompaño.

Que la tacha es contra el testimonio de Velardez
Julio Máximo, testigo del demandado, el que se lo efectúa sin notificar a esta parte
violentando Principios Constitucionales, (Derecho de defensa en juicio y debido
proceso legal, principio de raigambre Constitucional- Art. 18 Sub. y Conc. De la
CN.).

Que por un error tipográfico, se puso testimonial
del actor, **cuando en realidad correspondía testimonial del demandado n° 3**, toda
vez que la testimonial del actor es n° 4 y la nulidad planteada, es contra Velardez
Julio Máximo, que es testigo del demandado.

La nulidad fue planteada en un cuadernillo que no
correspondía, por un error tipográfico, pero SS, deberá evaluar y dar el tramite
correspondiente, toda vez que su consideración generaría gravedad Institucional.

Acompaño copia de la presentación efectuada, en
fecha 22/09/10.

Pido se tenga presente y por efectuado el
planteamiento correspondiente.

JUSTICIA.

HECTOR A. NUÑEZ GARCIA
ABOGADO
M.P. 363

05 OCT 2010

Recibido

A los

09²⁴

y presento a

siguiente Doc.

DR. JULIO FEDERICO VELARDEZ
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL
II NOM.
CONCEPCION TUC.

THE UNITED STATES OF AMERICA
DO hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, Washington, D.C.

Page 1 of 1

Witness my hand and the seal of the Department of the Interior at Washington, D.C., this 1st day of January, 1900.

Very truly yours,
John D. Smith, Secretary of the Interior

That in the above named land, there is a certain tract of land, to-wit: a certain tract of land, containing a certain number of acres, more or less, situated in the County of _____, State of _____, and that the same is subject to the following conditions, to-wit:

1. That the land is subject to the following conditions, to-wit:

2. That the land is subject to the following conditions, to-wit:

3. That the land is subject to the following conditions, to-wit:

4. That the land is subject to the following conditions, to-wit:

Page 1 of 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
TESTIMONIAL (DEMANDADO N° 3).-

CONCEPCION, 12 de octubre de 2010.-

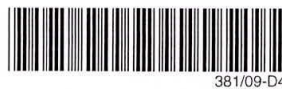
Téngase presente las aclaraciones realizadas.-

Al Planteo de Nulidad: No Ha Lugar por extemporaneo.- CACV

Nardos
Dra. MARGE FABIANA RUIZ
J. E.
Mag. Civil y Comercial IIa. Nom.
Poder Judicial Concepcion

En fecha 15 OCT 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO VAISIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cont. y Rol.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



381/09-D4

ACTOR: BRITO SERGIO RUBEN

DEMANDADO: GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°381/09-D4

CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 4

F. COMIENZO: 01/07/2010 **F. OFRECE:** 07/07/10 **F. VENCE:** 13/08/10

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEG

OFRECE PRUEBA.-

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIª NOMINACIÓN.-

JUICIO: "BRITO, SERGIO RUBÉN VS. GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS" EXPTE. N° 381/09. (C.P.D. N° 4 - CONFESIONAL)

FANOR EDMUNDO GRAMAJO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que estando el presente juicio abierto a pruebas, y como parte integrante de la que vamos a valernos, venimos a ofrecer la siguiente:

CONFESIONAL:

Se cite al Sr. SERGIO RUBEN BRITO, a su domicilio real sito en la localidad de San Carlos, prov. de Tucumán, a absolver posiciones que en sobre cerrado se adjunta al presente. A tal fin se fije día y hora.-

Pedimos se tenga por ofrecida la prueba en tiempo y forma.-

Proveer de conformidad será

JUSTICIA

E. Gramajo

Jorge Eduardo Pinto
ABOGADO
L° "F" - F° 263 - MAT. 1862
L° 01 - F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T° 95 - F° 829

recibido 08 JUL 2010

940

la siguiente Doc.

la junta en sobre cerrado, la junta n
11 copia (1) s -

Dr. PAUL FERNANDO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Gen. Ha Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (DEMANDADO N° 4)

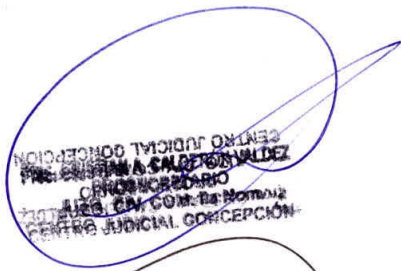
Concepción, 7 de julio de 2010

Reservese en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.-

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a SERGIO RUBEN BRITO a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 12/08/2010 a horas 09:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos líbrese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha 6 JUL 2010 en Concepción, 100 partes
en Secretaría (Art. 168 C.P.C.C.).


CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- E 28/07/10 se libe libelo P. 3025

E 28/07/10 retiro Cédula N° 3025. —



NOTA: El funcionario que debia firmar no pudiese por
este juzgado. —


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cop
Ced
JOS



Pliego de posiciones que debers deponer

el Sr. Sergio Ruben Brito

Juicio: Brito, Sergio R. vs. Granja Fano E. s/acciones posesorias

Expte. N° 381/08 (C.P.D. N° 4 - Confesional)

08 JUL 2010

940

RECIBIDO

la siguiente Doc.

CPD N° 4 (CONFESIONAL)

Nota: El funcionario *que debe firmar no pertenece mas a este juzgado.*

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Eduardo Pinto
ABOGADO
Lº "F" - Fº 283 - MAT. 1862
Lº 01 - Fº 02 - MAT. 068
C.S.J.N. Tº 95 - Fº 828

Francisco

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERÁ ABSOLVER EL SR. SERGIO RUBEN BRITO.-

JUICIO: "BRITO, SERGIO RUBÉN VS. GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/ ACCIONES POSESORIAS" EXPTE. N° 381/09. (C.P.D. N° 4 - CONFESIONAL)

- 1) Jure el absolvente como es cierto que reside en la localidad de San Carlos, Provincia de Tucumán.-
- 2) Jure el absolvente como es cierto que el predio donde Ud. reside se encuentra compuesto por una fracción de aproximadamente 3 hectáreas.-
- 3) Jure el absolvente como es cierto que es hijo de Lilia o Lidia Rosa Gramajo de Brito.-
- 4) Jure el absolvente como es cierto que el predio donde Ud. reside fue adjudicado en la sucesión de Fanor de Jesús Gramajo y Ana Rosa Soria a Lilia o Lidia Rosa Gramajo de Brito.-
- 5) Jure el absolvente como es cierto que el colindante Oeste de la propiedad que se menciona en la posición anterior corresponde a los herederos de Fanor de Jesús Gramajo y Ana Rosa Soria.-
- 6) Jure el absolvente como es cierto que la propiedad colindante Oeste de la que Ud. reside consta de 3 hectáreas aproximadamente.-
- 7) Jure el absolvente como es cierto que quienes explotaban el inmueble colindante Oeste de la propiedad que Ud. reside eran los herederos de Fanor de Jesús Gramajo y Ana Rosa Soria.-
- 8) Jure el absolvente como es cierto que los impuestos correspondientes al inmueble colindante Oeste de la propiedad que Ud. reside fueron abonados por Fanor Edmundo Gramajo.-
- 9) Jure el absolvente como es cierto que impidió al Sr. Fanor Edmundo Gramajo realizar la cosecha correspondiente al año 2.009 en el inmueble colindante Oeste a la propiedad que Ud. reside.-
- 10) Jure el absolvente como es cierto que a partir del año 2.009 impidió el ingreso al inmueble colindante Oeste de la propiedad que Ud. reside al Sr. Fanor Edmundo Gramajo.-

E. Gramajo

Sergio Rubén Brito
ABOGADO
L. 1144 - P.º 283 - MAT. 1862
L.º 02 - P.º 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T.º 96 - P.º 829

12/08/10

Marcela Fajal
Dra. MARCELA FAJAL
JUEZ
J.º 1.º Civil y Comercial II
C.º J.º N.º 1.º - P.º 829

to the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The first of these is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The second is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The third is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The fourth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The fifth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The sixth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The seventh is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The eighth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The ninth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The tenth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The eleventh is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The twelfth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The thirteenth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The fourteenth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The fifteenth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The sixteenth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The seventeenth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The eighteenth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The nineteenth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.

The twentieth is the fact that the whole of the world is now
in a state of confusion.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR
EDMUNDO S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (DEMANDADO N° 4)".- JCGP

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los 12 días del mes de Agosto del año 2.010, siendo horas: 09:00; día y hora de Despacho, comparece por ante S.S., el Dr. Hector Nuñez García, patrocinante de la parte actora, el Dr. Carlos Arturo Senz, apoderado de la parte demandada y el Sr. BRITO SERGIO RUBEN, como Absolvente, D.N.I. N°: 13.060.869, mayor de edad, argentino, soltero, agricultor, con domicilio real San Carlos , ruta N° 329, km. 15 Abierto el acto, el absolvente responde: A LA 1° POSICIÓN: Si es verdad.- A LA 2° POSICIÓN: No es verdad.- A LA 3° POSICIÓN: Si es verdad.- A LA 4° POSICIÓN: Si es verdad.- A LA 5° POSICIÓN: Si es verdad, los colindantes que tengo son de la Sucesión Antonio Orrillo.- A LA 6° POSICIÓN: Si es verdad, que la propiedad colindante es en realidad una sola propiedad, en donde yo vivo es de 78 metros de frente por casi 800 de largo, en el plano de Mensura figura todo.- A LA 7° POSICIÓN: No es verdad.- A LA 8° POSICIÓN: No es verdad, yo tengo documentación probatoria.- A LA 9° POSICIÓN: Si es verdad, yo vengo cosechando todos los años.- A LA 10° POSICIÓN: Si es verdad, pero en realidad lo impedí desde mucho tiempo antes.- Con lo que se dio por finalizado este acto, firmando S.S. y los comparecientes, previa lectura y ratificación de su contenido por ante mi, de lo que doy fe.-

[Signature]

Sergio Rubén Brito

13,060,869

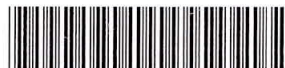
Carlos Arturo Senz
ABOGADO
1° 01 - F° 21 MAT 24° C

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

[Signature]
Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20, AGO 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO SABIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Con. Com. 11a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



381/09-D5

ACTOR: BRITO SERGIO RUBEN

DEMANDADO: GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°381/09-D5

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 5

F. COMIENZO: 01/07/2010 **F. OFRECE:** 07/07/10 **F. VENCE:** 13/08/10

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEG

OFRECE PRUEBAS.-

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIª NOMINACIÓN.-

**JUICIO: "BRITO, SERGIO RUBÉN VS. GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS" EXPTE. N° 381/09. (C.P.D. N° 5 - DOCUMENTAL)**

FANOR EDMUNDO GRAMAJO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

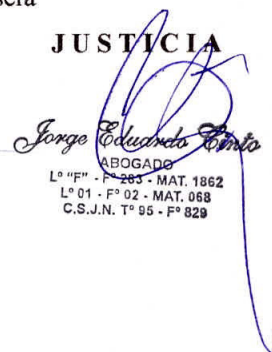
Que estando el presente juicio abierto a pruebas, y como parte integrante de la que voy a valirme, vengo a ofrecer la siguiente:

DOCUMENTAL:

Se intime en el plazo perentorio que V.S. fije y bajo apercibimiento de ley al Sr. Segundo Nicolás Montenegro, D.N.I. N° 6.991.242, domiciliado en la localidad de Ciudadita, Dpto. Simoca a presentar el original del contrato de aparcería celebrado con el Sr. Humberto Eufasio Gramajo en fecha 21/06/1.995 en los términos de los arts. 279 y 336 del C.P.C. A esos efectos se libre cédula.-

Pido se tenga por ofrecida la prueba en tiempo y forma.-

Proveer de conformidad será


JUSTICIA

ABOGADO
L° "F" - F° 283 - MAT. 1862
L° 01 - F° 02 - MAT. 058
C.S.J.N. T° 95 - F° 829

Recibido **06 JUL 2010** a las **9:40** y presento a comparecer
la siguiente Doc. Adjunta copia (1) s

Dr. Pablo Federico...
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. de Avda
CONTRATO JUDICIAL CONCEPCION TUC.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

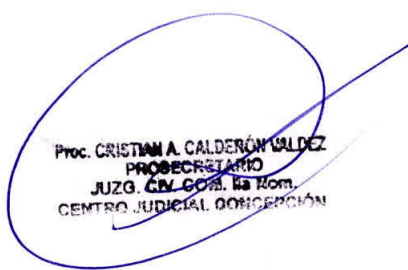
JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (DEMANDADO N° 5)

Concepción, 7 de julio de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **26 JUL 2010** se notifica a las partes
en Secretaría (Art. 108 C.P.C.C.).


Proc. CRISTIANA CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

671

104

SE AMPLÍE DECRETO. SE LIBRE CEDULA.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACIÓN.-

JUICIO: "BRITO, SERGIO RUBEN VS. GRAMAJO, FANOR EDMUNDO S/ ACCIONES POSESORIAS" (C.P.D. N° 5 - DOCUMENTAL)

GRAMAJO FANOR EDMUNDO, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

Advirtiendo el suscripto que por decreto de fecha 07/03/10 se admitió la prueba ofrecida por esta parte, no obstante se omitió ordenar la intimación solicitada en dicho ofrecimiento, pido se amplíe el mencionado decreto ordenándose la intimación solicitada al Sr. Montenegro, bajo apercibimiento de ley. A esos efectos se libre cédula.-

Proveer de conformidad será

JUSTICIA

ABOGADO
C.A. 1352 C.A.S. 68
C.S. N. 1345 C. 624

Recibido 29 JUL 2010 a las 12:30 y PROCEDE A PROCESAR
la siguiente Doc. ...

Nota: el peritaje que debia firmarse no pertenece mas a este juzgado -

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
OFFICE OF THE CURATOR

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
OFFICE OF THE CURATOR

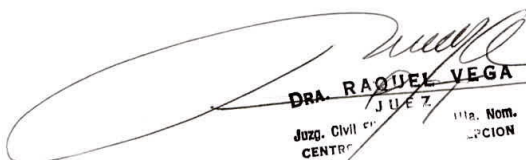
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
OFFICE OF THE CURATOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (DEMANDADO N° 5).-

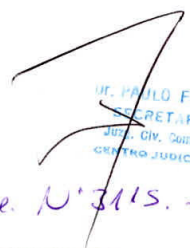
CONCEPCION, 6 de agosto de 2010.-

Ampliando el proveido que antecede: Intímese al Sr. Segundo Nicolas, D.N.I. n° 6.991.242, en su domicilio real de la localidad de Ciudadita, Dpto. Simoca, a presentar el original del contrato de aparcería celebrado con el Sr. Humberto Eufrasio Gramajo en fecha 21/06/1995, bajo apercibimiento de Ley.-PERSONAL.- FMF

MONTENEGRO

DRA. RAQUEL VEGA
JUEZ
Juzg. Civil en
CENTRO
IIa. Nom.
CONCEPCION

- E 20/08/2010 se le ha leído p-3115/16/17 -

En 23/08/10 retiró Cel. N° 3115. -


SR. PAULO FEDERICO UNBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nota: el firmatario que debia firmar no pertenece mas a este juzgado. -


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

64

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 381/09-D5

Cédula N° 3117

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 20 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

**AUTOS: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/ACCIONES
POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (DEMANDADO N°
5).-**

Se notifica a: **GRAMAJO FANOR EDMUNDO**

Domicilio: **CASILLERO N° 184**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de agosto de 2010.- Ampliando el proveido que antecede:
Intímese al Sr. Segundo Nicolas, D.N.I. n° 6.991.242, en su domicilio real de la
localidad de Ciudadita, Dpto. Simoca, a presentar el original del contrato de aparcería
celebrado con el Sr. Humberto Eufasio Gramajo en fecha 21/06/1995, bajo
apercibimiento de Ley.-PERSONAL.- Fdo: - Dra. RAQUEL VEGA - Juez P/T "
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAUL FERNANDO URIARTE
S. JUDICIAL
Juzg. IV Civ. Com. II Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

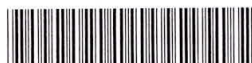
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

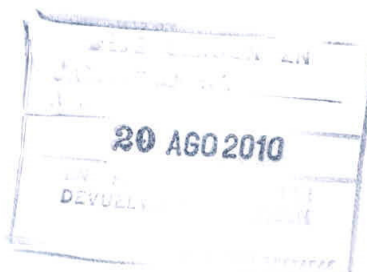
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
Pro. Accesorio Judicial
Centro Judicial Concepcion

5

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 381/09-D5

Cédula N° 3116

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 20 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/ACCIONES
POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (DEMANDADO N°
5).-**

Se notifica a: **BRITO, SERGIO RUBEN**

Domicilio: **CASILLERO N° 322**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de agosto de 2010.- Ampliando el proveido que antecede:
Intímese al Sr. Segundo Nicolas, D.N.I. n° 6.991.242, en su domicilio real de la
localidad de Ciudadita, Dpto. Simoca, a presentar el original del contrato de aparcería
celebrado con el Sr. Humberto Eufasio Gramajo en fecha 21/06/1995, bajo
apercibimiento de Ley.-PERSONAL.- Fdo: - Dra. RAQUEL VEGA - Juez P/T "
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAULO FRANCISCO URICIO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial II Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLACORA
Procuradora General
Juzgado Civil y Comercial II Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 381/09-D5

Cédula N° 3115

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 20 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL
(DEMANDADO N° 5).-



Se notifica a: SEGUNDO NICOLAS MONTENEGRO

Domicilio: CIUDACITA, DEPARTAMENTO SIMOCA, PCIA. DE TUCUMÁN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de agosto de 2010.- Ampliando el proveido que antecede:
Intímese al Sr. Segundo Nicolas Montenegro, D.N.I. n° 6.991.242, en su
domicilio real de la localidad de Ciudadita, Dpto. Simoca, a presentar el
original del contrato de aparcería celebrado con el Sr. Humberto Eufasio
Gramajo en fecha 21/06/1995, bajo apercibimiento de Ley.-PERSONAL.-Fdo:
DRA. RAQUEL VEGA -Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-**

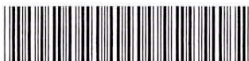
Dr. PAUL O. FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial Comun. IIa. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 381/09-D5

Cédula N° 3115

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 20 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL
(DEMANDADO N° 5).- 

Se notifica a: **SEGUNDO NICOLAS MONTENEGRO**

Domicilio: **CIUDACITA, DEPARTAMENTO SIMOCA, PCIA. DE TUCUMÁN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de agosto de 2010.- Ampliando el proveido que antecede:
Intímese al Sr. Segundo Nicolas Montenegro, D.N.I. n° 6.991.242, en su
domicilio real de la localidad de Ciudadcita, Dpto. Simoca, a presentar el
original del contrato de aparcería celebrado con el Sr. Humberto Eufasio
Gramajo en fecha 21/06/1995, bajo apercibimiento de Ley.-PERSONAL.-Fdo:
DRA. RAQUEL VEGA -Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-**


FEDERICO URIBIO
J. JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ACOMPaña CÉDULA SIN DILIGENCIAR. SE LIBRE NUEVA CÉDULA.-
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACIÓN.-

JUICIO: "BRITO, SERGIO RUBEN VS. GRAMAJO, FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS" EXPTE. N° 381/09 C.P.D. N° 5 - DOCUMENTAL.-

CARLOS ARTURO SENZ, en el carácter de apoderado del
demandado reconviniendo a V.S. respetuosamente digo:

Iº) Que adjunto cédula N° 3.115 sin diligenciar. Pido se agregue y se
tenga presente.-

IIª) Que habiendo sido informado por el Juez de Monteagudo que el
Sr. Montenegro dejó de residir en la localidad de Ciudadita y, siendo su actual domicilio en
la localidad de Trinidad (frente a la plaza principal), solicito se libre nueva cédula del tenor
de la n° 3.115, consignándose el nuevo domicilio informado.-

Proveer de conformidad será

JUSTICIA

Carlos Arturo Senz
ABOGADO
1º 01 - 21 - MAT 74 - C

Recibido 01 SEP 2010

a siguiente Doc.

11 50
Adm ta: cédula n° 3115

DR. RAUL FEDERICO UNISIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIVIL, COM. GEN. IIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

DATE OF ACQUISITION: 1971
BY: [illegible]

FROM: [illegible]

REMARKS: [illegible]

CLASSIFICATION: [illegible]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (DEMANDADO Nº 5).-

CONCEPCION, 8 de septiembre de 2010.-

Agréguese y librense nueva Cédula a tenor de la Nº 3115 en domicilio
denunciado.- PERSONAL.- GACV

Marcela Fabiana Ruiz

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
~~JUEZ~~
Jusg. Civil y Comercial Ha. Nom.
Centro Judicial Concepcion

- En 29/8/2010 se libro cédula n° 4091

[Signature]

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cet

13/09

SOLICITA AMPLACION DE PLAZOS.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II° NOMINACIÓN.-

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN VS. GRAMAJO FANOR EDMUNDO

S/ACCIONES POSESORIAS. Expte. N° 381/09 (C.P.D.N°5-DOCUMENTAL)

CARLOS ARTURO SENZ, por la representación que ejerzo en autos por el demandado reconviniente, a V.S. respetuosamente digo:

I°.- Que atento al vencimiento del término probatorio, lo solicitado oportunamente por esta parte, respecto a la producción de la presente prueba y no siendo la demora imputable al presentante, pido se amplien los plazos procesales en el presente cuadernillo conforme art. 310 del Digesto Ritual.-

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-

Carlos Arturo Senz
ABOGADO
L°01-F°21 MAT 74° C

Recibido 12 AGO 2010 a no. 855 y presentado a Sr. Juez Civil y Comercial Común II° Nominación
El Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

DR. PAULO FEDERICO GARCIA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REUNION DE LA COMISION
DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION
DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION
DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION

CARLOS ARTURO DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION
DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION
DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION

DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION
DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION
DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION
DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION DE LA COMISION

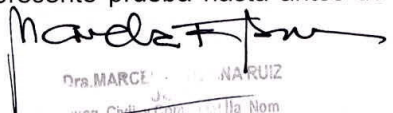
JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (DEMANDADO N° 5).-

CONCEPCION, 16 de septiembre de 2010.-

Atento a lo solicitado: Corresponde recibir la presente prueba hasta antes de
Alegarse de Bien Probado. (Art. 310 Procesal).- CACV


Dra. MARCELA NARUIZ
Jueza Civil y Com. Familia Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha 17 SEP 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO URBINO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cont. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 28/08/10 retiro Cal. N° 4091. —



NOTA: El funcionario que desea firmar no pertenece pues a
este juzgado. —


Dra. Adriana Carolina Cedillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD DE:
MONTENEGRO

Apellidos (si es mujer el de soltera)
Segundo Nicolas

Nombres

Clase *1* N.º *4006.223*

Sexo ☒ VARON ☐ MUJER D. M. *Ten*

(tachar, lo que no corresponda)



Impresión dígito pulso derecho

Segundo Montenegro
Firma del Interesado

Nacido/a el *18* de *Junio*
de 19 *41* en *Chichioasto*

Part. o Depto. *Tucuman*

Provincia *Argentina*

Nación *Argentina*

C. I. N.º *1*

Expedida por

DOMICILIO

Calle

N.º

Ciudad *Ciudad*

Part. o Depto. *Chichioasto*

Provincia *Tucuman*

Of. Secc. Ident. *1262.1*

Identificado a día *5/6/41*

Sello

Firma Jefe

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el

izgado

cretaria N.º

lo

Firma

- 2 -

- 3 -

X *Segundo Montenegro*

MANIFIESTO. DOY CUMPLIMIENTO.-

CPD 5

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIª NOM.

**JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/ GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL
(DEMANDADO N° 5).-**

MONTENEGRO SEGUNDO NICOLAS, d.n.i. n°

7.006.223 por derecho propio por ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- MANIFIESTO:

Que actualmente se me hace imposible dar cumplimiento con lo ordenado por V.S. mediante cedula n° 4.091 debido a que a pesar de haber buscado arduamente el contrato solicitado no pude encontrar el mismo, vale decir que el mismo se encuentra extraviado.-

Sin perjuicio de lo manifestado - *ut supra*-
manifesto que efectivamente en fecha 21/06/95 celebre con el Sr. Humberto Eufrasio Gramajo el contrato de aparceria agregado en autos.- Pido se tenga presente.-

Proveer de Conformidad, sera

JUSTICIA.-

X Segundo N Montenegro

15 OCT 2010

Almuerzo Doc.

Quinta copia de D.V.E (1) 5

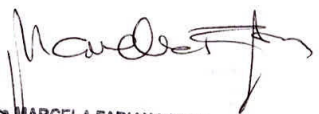
Dr. PABLO FEDERICO BRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JEP. CIV. Cont. Gen. IIª Nom.
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (DEMANDADO Nº 5).-

CONCEPCION, 18 de octubre de 2010.-

Con lo manifestado: A conocimiento de las partes.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha **19 OCT 2010** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

Copy
117



381/09-D6

ACTOR: BRITO SERGIO RUBEN

DEMANDADO: GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°381/09-D6

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 6

F. COMIENZO: 01/07/2010 F. OFRECE: 07/07/10 F. VENCE: 13/08/10

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEG

